



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 20 de 2022

Doctor:

FABIO ALONSO ARROYAVE

Presidente

Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 155, 156 y 159, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, nos permitimos remitirle el informe de ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 178 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Atentamente,

María Isabel Moreno Salazar

Honorable Concejal Ponente - Coordinadora

Ana Leidy Erazo Ruiz

Honorable Concejal Ponente

Alexandra Hernández Cedeño

Honorable Concejal Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO**

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 178 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONCEJALES PONENTES

H.C. ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO

H.C. ANA LEIDY ERAZO RUIZ

H.C. MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR
Coordinadora Ponente

Santiago de Cali, diciembre de 2022

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 178 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020- 2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. La Administración Distrital de Santiago de Cali, a través del Doctor Jorge Iván Ospina Gómez en su calidad de alcalde Distrital en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y puso a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 178 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. En el marco de las sesiones extraordinarias el señor presidente de esta Corporación, el Doctor FABIO ALONSO ARROYAVE, a través del secretario General Doctor HERBERT LOBATON CURREA mediante oficio, dando cumplimiento a lo en el Reglamento Interno de la Corporación, se designó ponente del Proyecto de Acuerdo No. 178 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** a las Honorables Concejalas, Alexandra Hernández Cedeño, Ana Leidy Erazo, y como concejala coordinadora de la ponencia, a la concejala María Isabel Moreno Salazar.
3. El Proyecto de Acuerdo No. 178 de 2022 fue asignado a la Comisión Primera o de Presupuesto y fue incorporado en el orden del día del 13 de diciembre de 2022, dándose apertura al estudio del mismo.
4. En sesión de comisión del día 15 de diciembre de 2022, continuó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 178 de 2022, en la cual intervino la Doctora María del Pilar Cano Sterling, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, quien expone la viabilidad y la necesidad de aprobar las vigencias futuras para la consolidación de proyectos enfocados en el apoyo y atención integral en la modalidad de acogida a mujeres; apoyo a ayudas humanitarias inmediatas a los hogares víctimas del conflicto armado en Cali; y, la implementación de la atención integral a la primera infancia en Cali.



5. En sesión de comisión del día 16 de diciembre de 2022, se siguió con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 178 de 2022, en la cual intervino el doctor Víctor Sandoval, en su calidad de Director de Planeación. A su vez se realizó la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo, contando con cinco (05) participaciones ciudadanas.
6. En sesión de comisión del día 17 de diciembre de 2022, se dio continuidad al estudio del Proyecto de Acuerdo 178 de 2022, en donde intervino la Secretaria de Bienestar Social, la doctora, María Fernanda Penilla. Con esta última intervención se dio por terminado el estudio del Proyecto de Acuerdo.
7. El día diecinueve (19) de diciembre de los presentes se dio lectura a la primera ponencia del proyecto de acuerdo, la cual fue aprobada en unanimidad por toda la Comisión de presupuesto, pasando a segundo debate en sesión plenaria ordinaria.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

Fundamentos constitucionales	
ARTICULO 313	Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)
ARTICULO 352	Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
ARTICULO 353	Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto
Fundamentos legales	



<p>Ley 819 de 1993</p>	<p>ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.</p> <p>Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:</p> <p>a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas</p>
	<p>plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;</p> <p>b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;</p> <p>c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.</p> <p>La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.</p>



Ley 1483 de 2011	<p>ARTÍCULO 8o. AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS</p> <p>De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.</p>
Ley 1551 d 2012	<p>Artículo 18. del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:</p> <p>Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contratación de empréstitos.
	<ol style="list-style-type: none">2. Contratos que comprometan vigencias futuras.3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.5. Concesiones.6. Las demás que determine la ley."
Fundamento municipal	



Acuerdo 0438 de 2018

Artículo 114: VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.

b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.

d) Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no

	<p>están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto a gasto objeto de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es). Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la(s) vigencia(s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes”.</p>
--	--

III. VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202241320400023564, el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con Orfeo No. 202241460100014394 y el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio radicado con Orfeo No

20224160100014854, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.

IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 13 de diciembre de 2022, se le dio apertura al proyecto de acuerdo y se informa a los espectadores que la participación ciudadana la podían hacer a través de la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co del Proyecto de Acuerdo 178 de 2022, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, la participación ciudadana se surtió el día viernes 16 de diciembre de 2022, donde se inscribieron las siguientes personas:

Participación ciudadana:

De los cinco (5) participantes, cinco (5) adjuntaron video:

- Martha Arias, lideresa, manifiesta que es importante darle continuidad a los planes que se llevan dentro de la subsecretaría de Equidad de Género, especialmente el servicio de acogida de las mujeres, así como la atención psicológica.
- Jhoana Narvárez, desplazada, indica que es importante continuar con el proceso de ayuda a la mujer desplazada.
- Valeria Rendon Zuleta, Indica que los equipos de atención en los hogares de paso son idóneos, así como la atención psicopedagógica.
- Lorena Rengifo, Formadora de hogar de paso Tequendama, refiere la importancia de la atención psicosocial y pedagógica.
- Gabriel Hugo Sánchez, representante de las personas con discapacidad, se necesitan lugares de inclusión social, con permanencia 24/7.

Los adjuntos enviados por los participantes, al igual que las ponencias que soportan la participación ciudadana, reposan en la Subsecretaria de la Comisión Primera o de Presupuesto y hacen parte integral de esta ponencia.

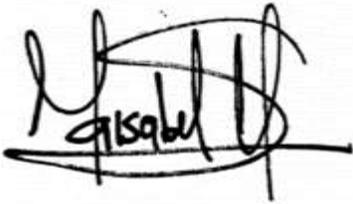
V. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo 178 de 2022, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la Participación ciudadana y a los concejales, no se presentaron proposiciones por medio de las cuales se solicitara la modificaciones al proyecto de acuerdo.

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La adopción del presente Proyecto de Acuerdo tiene como propósito la consolidación de tres (03) programas vitales de la Secretaría de Bienestar, que permiten e impactan a comunidades específicas como lo son, las mujeres, las personas víctimas del conflicto armado, y las personas en condición de vulnerabilidad, ayudando a que, desde los hogares de acogida, ayudas humanitarias y demás modalidades de asistencia se aminore o solucione las condiciones de debilidad manifiesta que pueden tener y que ocasionan lesiones en su integridad física y psicológica.

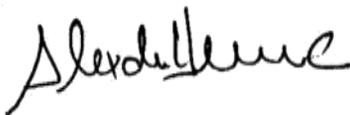
Atentamente,



MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR
Honorable Concejal Ponente



Ana Leidy Erazo Ruiz
Honorable Concejal Ponente

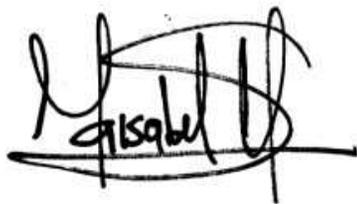


Alexandra Hernández Cedeño
Honorable Concejal Ponente

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”, modificado mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020 presentamos ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 178 de 2022, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTANOTRAS DISPOSICIONES”**, propongo a la honorable Comisión Primera o de Presupuesto dar SEGUNDO DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ISABEL MORENO SALAZAR', with a horizontal line underneath.

MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR
Honorable Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No.

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTANOTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, el Acuerdo N°. 349 de 2.013 y la Resolución N°. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2.013, por medio de la cual se crea el reglamento interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante la Resolución No.21.2.22-245 del mayo 1 de 2020, expedidas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir las vigencias futuras ORDINARIAS del presupuesto de la vigencia fiscal 2023 de la Secretaría de Bienestar Social, para la ejecución de los siguientes proyectos denominados así: i) “Apoyo al proceso de atención integral modalidad acogida a mujeres” con BP – 26003028 y ii) “Apoyo de ayudas humanitarias inmediatas a los hogares víctimas del conflicto armado en Cali, con BP – 26003008, iii) “Implementación de la atención integral a la primera infancia en Cali”, con BP - 26002034, que comprenden las actividades que se discriminan a continuación:

Proyecto BP	Nombre Proyecto	Valor apropiación (mínimo 15%)	Valor vigencia futura 2023	Valor total
BP-26003028 Apoyo al proceso atención integral modalidad acogida a mujeres	1.1.7 Suministrar alimentos a mujeres víctimas de violencias basadas en género y su núcleo familiar atendidas en la modalidad acogida	\$18.713.343	\$124.755.620	\$143.468.963
	2.1.4 Brindar alojamiento provisional en la atención integral a mujeres víctimas de violencias basadas en género y su núcleo familiar en modalidad acogida.	\$22.229.213	\$148.194.750	\$170.423.963

BP-26003008	Apoyo de ayudas humanitarias inmediatas a los hogares víctimas del conflicto armado en Cali	\$234.000.000	\$ 1.326.000.000	\$1.560.000.000
BP-26002034	Implementación de la atención integral a la primera infancia en Cali	\$1.765.799.094	\$9.809.994.966	\$11.575.794.060
Valor total		\$2.040.741.650	\$11.408.945.336	\$13.449.686.986

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una (1) vigencia futura ORDINARIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS del presupuesto de la vigencia fiscal 2023 para la Secretaría de Bienestar Social:

	Contrato Estatal	Valor vigencia futura 2023	Valor total
BP- 26003501	Contrato N° 4146.010.27.0017	\$1.391.236.940	\$1.599.922.481

ARTÍCULO TERCERO. La apropiación presupuestal de la vigencia fiscal 2022 para desarrollar los procesos contractuales descritos en el artículo primero, asciende a la suma de DOS MIL CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.040.741.650 M/cte), cuyo valor supera el 15% exigido por la Ley, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

El valor total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas corresponde a la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$12.800.0182.276 M/cte). El valor total de los proyectos descritos asciende a la suma de QUINCE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$15.049.609.467 M/cte).

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Bienestar Social, en coordinación con el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los cupos de gastos autorizados en el presente acuerdo, deberá realizar las gestiones necesarias para que acorde con la cuota global definida para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- se incorporen los recursos respectivos en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito programado para la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2022

FABIO ALONSO ARROYAVE
Presidente Concejo Distrital

HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Distrital de Santiago de Cali